



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Nº de Oficio: 983/SEDUE/2016

Expediente Nº F-0116/2015

Asunto: Autorización de Ventas

INSTRUCTIVO

AL C. ING. HÉCTOR GONZÁLEZ GARCÍA
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
SIERRA MORENA, S.A DE C.V.

Av. Vasconcelos Nº 312 Ote., Col. Sierra Madre,
San Pedro Garza García, N. L.
Presente.-

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió acuerdo que en
seguimiento se transcribe:

-----En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 11-once días del mes de Abril del año 2016-dos mil dieciséis.-----

VISTO: El expediente administrativo número F-0116/2015; formado con motivo de la solicitud de fecha 22-
veintidós de Septiembre de 2015-dos mil quince y al escrito de fecha 12-doce de Febrero de 2016-dos mil dieciséis,
presentados por el C. Ing. Héctor González García, quien acredita su personalidad mediante Escritura Pública Nº 2,196-
dos mil ciento noventa y seis, de fecha 29-veintinueve de Mayo de 1995-mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la
fe del Licenciado Javier García Garza, Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública Nº 89-ochenta y nueve, de
la que es Titular el Señor Licenciado León A. Flores González con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo
León, el cual contiene Poder General para Actos de Dominio, otorgado a su favor por la persona moral denominada
SIERRA MORENA, S.A. DE C.V.; mediante el cual solicita la Autorización de Ventas de los lotes del fraccionamiento
de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, denominado CUMBRES JADE SECTOR. ÁLAMO; el cual
constará de 74-setenta y cuatro lotes habitacionales unifamiliares, relativo a la superficie solicitada de 18,941.698
metros cuadrados, el cual se deriva de la superficie de mayor extensión de 149,066.526 metros cuadrados, identificado
bajo el número de expediente catastral 19-001-163; el cual se acredita mediante la escritura pública Nº 1,437-mil
cuatrocientos treinta y siete, de fecha 14-catorce de Septiembre de 1992-mil novecientos noventa y dos, pasada ante la
fe del Licenciado León A. Flores González, Notario Público Titular Nº 89-ochenta y nueve, con ejercicio en el municipio
de Monterrey, Estado de Nuevo León; inscrita en el actual Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León; bajo
el Nº 9316, volumen: 224, libro: 233, sección: I Propiedad, de fecha 17-dieciséis de Noviembre de 1992-mil novecientos
noventa y dos; Así mismo, presenta Rectificación de Medidas (disminución de superficie del inmueble), contenida en el
Acta fuera de Protocolo Nº 45,544-cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro, de fecha 13-trece de Junio del
2011-dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público Titular Nº 89-
ochenta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, inscrita en el Instituto Registral y
Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Nº 2727, Volumen 105, Libro: 65 Sección Auxiliar Monterrey, de fecha 21-
veintiuno de Junio del 2011-dos mil once; predio colindante a la Avenida Cumbres Madeira y al Sector Roble del
fraccionamiento Cumbres Jade, así como al oriente del Panteón San José, Distrito Urbano Cumbres Poniente,
Delegación Poniente, en el Municipio de Monterrey, N. L., Vistos los planos presentados; la inspección física del terreno,
los dictámenes técnicos, legales y demás constancias que obran en el expediente, y;

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., mediante acuerdo
contenido en el oficio Nº 2862/SEDUE/2012, de fecha 11-once de octubre del 2012-dos mil doce, bajo el
expediente administrativo Nº RAS-109/2012, aprobó el Proyecto de Rásantes para desarrollar un proyecto Vial
referente a la Prolongación de la Avenida Ruiz Cortines relativo a la superficie de 23,184.467 metros cuadrados,



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

N° de Oficio: 983/SEDUE/2016
Expediente N° F-0116/2015
Asunto: Autorización de Ventas

así como el proyecto Vial referente a la Avenida Cumbres Jade (hoy denominada Cumbres Madeira), relativo a la superficie de 13,695.252 metros cuadrados; dando una superficie Vial total de 36,879.719 metros cuadrados. Posteriormente, mediante oficio N° 543/2013/DIFR/SEDUE, de fecha 26-veintiséis de Junio del 2013-dos mil trece, bajo el expediente administrativo N° **FYL-175/2012**, se informó respecto a la Factibilidad de Fraccionar y Urbanizar el suelo y se fijaron los Lineamientos Generales de Diseño Urbano, para desarrollar un fraccionamiento Habitacional Unifamiliar con Uso Complementario Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata, denominado CUMBRES JADE; relativo a una superficie total a desarrollar de 149,066.526 metros cuadrados.

II. Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., mediante acuerdo contenido bajo el oficio N° 621/2013/DIFR/SEDUE, bajo el expediente administrativo N° **F-002/2013**, de fecha 19-diecinove de Julio del 2013-dos mil trece, autorizó el Proyecto Urbanístico, para el Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar con Uso Complementario Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata denominado CUMBRES JADE; relativo a la superficie solicitada de 149,066.526 metros cuadrados; cuyo proyecto contiene la distribución de áreas siguientes:

Área del Polígono:	149,066.526	metros cuadrados
Área Vial:	50,549.488	metros cuadrados
Área Urbanizable:	98,517.038	metros cuadrados
Áreas Municipales:	14,119.685	metros cuadrados
Área Vendible:	84,397.353	metros cuadrados
Áreas Habitacionales:	43,408.550	metros cuadrados
Áreas Comerciales y de Servicios:	40,988.803	metros cuadrados
N° Lotes Habitacionales:	288	
N° Lotes Comerciales y de Servicios:	17	
N° Total de Lotes:	305	
Transformadores (19)(0.96m2)	18.24	metros cuadrados

III. Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., mediante acuerdo contenido bajo oficio N° 669/2013/DIFR/SEDUE, bajo el expediente administrativo **F-032/2013**, de fecha 12-doce de Agosto del 2013-dos mil trece, autorizó el Proyecto de Rasantes, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar con Uso Complementario Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata denominado CUMBRES JADE, relativo a una superficie solicitada de 149,066.526 metros cuadrados, cuyo proyecto contiene una superficie vial de 50,549.488 metros cuadrados. Posteriormente, mediante acuerdo contenido bajo el N° de oficio 694/2014/DIFR/SEDUE, bajo el expediente administrativo N° **F-045/2014**, de fecha 18-dieciocho de Agosto del 2014-dos mil catorce, autorizó la Modificación del Proyecto Urbanístico y la aprobación del Proyecto Ejecutivo, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar con uso complementario Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata, denominado Cumbres Jade, relativo a una superficie solicitada de 149,066.526 metros cuadrados, cuyo cuadro de áreas quedó como sigue:

Área del Polígono:	149,066.526	metros cuadrados
Área Vial:	48,803.488	metros cuadrados
Área Urbanizable:	100,263.038	metros cuadrados
Áreas Municipales:	15,594.585	metros cuadrados
Área Vendible:	84,392.430	metros cuadrados
Áreas Habitacionales:	43,404.049	metros cuadrados
Áreas Comerciales y de Servicios:	40,988.381	metros cuadrados
N° Lotes Habitacionales:	288	
N° Lotes Comerciales y de Servicios:	17	
N° Total de Lotes:	305	
Área Derecho de Paso SADM:	261.623	metros cuadrados



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Nº de Oficio: 983/SEDUE/2016

Expediente Nº F-0116/2015

Asunto: Autorización de Ventas

Área para Transformadores (15 piezas)(0.96 m2): 14.400 metros cuadrados

Y en cumplimiento del artículo 253 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el interesado inscribió ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León una copia del acuerdo de aprobación del proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento y los planos correspondientes firmados y sellados; bajo el Número 2992, Volumen: 133, Libro: 120, Sección: Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 29-veintinueve de Agosto del 2014-dos mil catorce; autorizando la realización y otorgando la concesión para las obras de urbanización e instalación de los Servicios Públicos correspondientes señalando las obligaciones al fraccionador así como la forma y plazos para su cumplimiento; teniéndose con dicha inscripción por garantizadas las obligaciones del desarrollador.

IV. Mediante acuerdo contenido en el expediente administrativo Nº F-073/2014, bajo el oficio Nº 887/2014/DIFR/SEDUE, de fecha 30-treinta de Octubre de 2014-dos mil catorce, autorizó las Ventas de los lotes, del fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar con uso complementario Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata, denominado CUMBRES JADE SECTOR ROBLE; el cual constará de 68-sesenta y ocho lotes habitacionales unifamiliares y 02-dos lotes comerciales y de servicios; relativo a la superficie de 37,362.073 metros cuadrados, el cual se deriva de la superficie de mayor extensión de 149,066.526 metros cuadrados; cuyo cuadro de áreas quedó como sigue:

Área Total del Polígono:	149,066.526	metros cuadrados.
Área Neta a Desarrollar:	37,362.073	metros cuadrados
Área Fuera de Aprobación:	111,704.453	metros cuadrados
Área Vial:	18,020.375	metros cuadrados
Área Urbanizable:	19,341.698	metros cuadrados
Áreas Municipales:	4,395.383	metros cuadrados
Áreas Vendible:	14,680.852	metros cuadrados
Área Habitacional:	9,698.423	metros cuadrados
Área Comercial y Servicios:	4,982.429	metros cuadrados
Nº Lotes Habitacionales:	68	metros cuadrados
Nº de Lotes Comerciales y de Servicios:	02	
Total de Lotes:	70	
Área de Derecho de Paso SADM:	261.623	metros cuadrados
Área para Transformadores C.F.E. 4 pzas. (0.96m2/pza):	3.840	metros cuadrados

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, fue inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, en fecha 19-diecinove de Febrero de 2015-dos mil quince, bajo el Nº 3, Volumen 176, Libro 1, Sección: Fraccionamientos; quedando transmitidas o cedidas las áreas correspondientes al Municipio, quedando pendiente la prestación de los servicios públicos que corresponden al municipio, hasta en tanto se apruebe la municipalización del fraccionamiento.

V. La persona moral denominada **SIERRA MORENA, S.A. de C.V.**, adjunta Convenio de Servidumbre Legal de Alojamiento de Obra y Derecho de Paso sobre Inmueble a Título Gratuito con Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., respecto a una superficie de 8,515.820 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Nº 3968, Volumen: 162, Libro: 80, Sección II Gravámenes, de fecha 17-diecisiete de Diciembre del 2008-dos mil ocho, según se desprende del Certificado de Gravámenes aportado por el propio interesado; cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 254 Fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

VI. Que según inspección física de fecha 25-veinticinco de Septiembre de 2015-dos mil quince, realizada por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, detectó que en la actualidad la urbanización



CIUDAD DE
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

N° de Oficio: 983/SEDUE/2016
Expediente N° F-0116/2015
Asunto: Autorización de Ventas

del fraccionamiento denominado **CUMBRES JADE SECTOR ÁLAMO**, presenta un avance de obra del 38.13%, por lo que en este acto y a fin de garantizar el compromiso de concluir en forma total con la realización de las obras de urbanización del fraccionamiento en mención, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, de acuerdo al presupuesto de urbanización presentado por el propio promovente, se dictaminó un costo por obra pendiente de \$3,391,977.49 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.); además en cumplimiento con los artículos 254 fracción V y 256 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el cual se indica que el otorgamiento de la garantía sobre el cumplimiento de las obligaciones del propietario o fraccionador, que deberá ser por un monto equivalente al de las obras faltantes por realizarse más un 20%; resultando un monto total de **\$4,070,372.99 (CUATRO MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.)**, notificado en fecha 03-tres de Febrero de 2016-dos mil dieciséis, a la persona moral denominada SIERRA MORENA, S.A. DE C.V., bajo el oficio N° 561/SEDUE/2016, de fecha 22-veintidos de Enero de 2016-dos mil dieciséis; por lo que mediante escrito presentado en esta Secretaría en fecha 12-doce de Febrero del mismo año, la persona moral denominada SIERRA MORENA, S.A. DE C.V., exhibe póliza de fianza N° **1674737-0000**, expedida el día 08-ocho de Febrero de 2016-dos mil dieciséis, por **PRIMERO FIANZAS, S.A. de C.V.**, en favor de la Tesorería Municipal de Monterrey y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., por la cantidad de **\$4,070,372.99 (CUATRO MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.)**; la cual solo podrá cancelarse con la autorización escrita de la Tesorería Municipal y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 266 y 272 Fracción V de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y una vez concluidas la totalidad de las obras de urbanización.

VII. La persona moral denominada **SIERRA MORENA, S.A. DE C.V.**; expone que con el fin de que surtan efectos la Autorización de Ventas de los lotes del fraccionamiento de que se trata, ocurre en este acto a otorgar formalmente la citada Garantía, sobre el debido cumplimiento de las obligaciones impuestas en el acuerdo de aprobación del Proyecto, conforme a las especificaciones contenidas en los planos aprobados y autorizados por las autoridades u Organismos encargados de los diversos Servicios Públicos y a los planos y especificaciones que forman parte del proyecto que se aprobó.

VIII. Que al presente expediente se acompaña copia de recibo oficial con Folio N° **3010000037297**, de fecha 14-catorce de marzo de 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey, por la cantidad de **\$8,582.20 (OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)**; por concepto de pago de los derechos por servicios prestados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, correspondientes a lo establecido en el Artículo 52-bis Fracción V inciso d) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; relativos a este trámite de Autorización de Ventas.

IX. Además el solicitante cumple con las obligaciones a que se refiere el artículo 55 incisos a, b y c de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, según copia de recibo oficial con Folio N° **3010000037298**, de fecha 14-catorce de Marzo de 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey, por la cantidad de **\$7,652.09 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.)**; constancia de pago por concepto de inscripción de nuevos fraccionamientos, respecto a un área vendible de **10,089.33 metros cuadrados**, correspondientes al fraccionamiento CUMBRES JADE SECTOR ÁLAMO.

X. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, fracción VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en cuanto a las constancias del cumplimiento del pago y obligaciones por incorporación a las redes de agua potable y drenaje sanitario, energía eléctrica y movilidad; el promovente presentó las siguientes documentales:



CIUDAD DE
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

N° de Oficio: 983/SEDUE/2016
Expediente N° F-0116/2015
Asunto: Autorización de Ventas

- a) Aqua potable y drenaje sanitario: copia de recibo oficial con número de Folio **21158826**, de fecha 07-siete de Julio del 2014-dos mil catorce, expedido por el Gobierno del Estado de Nuevo León, por concepto de pago por Incorporación a las Redes de Agua y Drenaje para un área vendible de 84,397.35 metros cuadrados.
- b) Energía eléctrica: copia de recibo a nombre de SIERRA MORENA, S.A. DE C.V., con número de cuenta 99DD12A079990051, de fecha 07-siete de Mayo del 2014-dos mil catorce, por concepto de pago Obra Específica, en relación al Convenio N° **ESP-001/2014**, de fecha 10-diez de Marzo del 2014-dos mil catorce, ante Comisión Federal de Electricidad.
- c) Movilidad: presenta copia certificada por el Licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, Titular de la Notaría Pública N° 89-ochenta y nueve, del Oficio N° **124/SDU/2014**, de fecha 03-tres de Octubre del 2014-dos mil catorce, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León; en el que señala: "... en atención a la solicitud presentada por el Ing. Héctor González García, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada Sierra Morena, S.A. de C.V., recibido en esta Subsecretaría el día (2) dos de los corrientes, mediante el cual solicita se le expida la Constancia del Cumplimiento de las Obligaciones para la Incorporación a las Redes de Movilidad, para el fraccionamiento de tipo habitacional, unifamiliar, con uso complementario comercial y de servicios, de urbanización inmediata, denominado "**CUMBRES JADE**", en un predio con una superficie de: 149,066.526 metros cuadrados, ubicado al poniente del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los términos previstos por el artículo 254 fracción VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León



2015-León

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

Al respecto me permito informarle que: Resulta procedente otorgar la constancia solicitada, toda vez, que se cuenta sobre la Ave. Lincoln, con el sistema de transporte (ECOVIÁ).

También se cuenta con las rutas alimentadoras siguientes: A21 Barrio Santa Isabel, A35 Valle de Lincoln, A35 Pedro Infante, A35 Hacienda Mitras, A35 Mitras Poniente, A38 Libramiento La Unidad, A38 San Blas, A38 Solidaridad, A107 García Casco y A107 García Avance.

Además se cuenta con las redes de transporte público siguientes: Ruta 010 Solidaridad-Centro, Ruta 011 San Bernabé, Ruta 013 Soriana Sendero-Lincoln, Ruta 021 Servicio Especial, Ruta 021 Servicio Nocturno, Ruta 021 Solidaridad, Ruta 02 Larga, Ruta 023 Cumbres, Ruta 031 San Bernabé, Ruta 038 Plaza Sendero-San Blas, Ruta 309 Pelicano, Ruta 310 Fome. 110 a Valle de Lincoln, Ruta 310 Fome. 112-Penal-Tobogán, Ruta 310 Hipermarket Cumbres, Ruta 310 Penal-San Bernabé-Fome. 25-51, Ruta 311 Pablo González, Ruta 314 Soriana Sendero Lincoln y Ruta 412 Solidaridad-San Bernabé....."

Dicha constancia fue expedida por la Autoridad Estatal citada, quien en relación a la obligación contenida en el referido artículo 254 fracción VI, de la Ley de la materia, y expidió la correspondiente constancia al fraccionamiento denominado CUMBRES JADE, en términos del citado numeral: Por lo que se tiene al promovente por acompañando y exhibiendo la constancia expedida por el Estado que acredita el cumplimiento de la obligación contenida en el referido artículo 254, fracción VI, del Ordenamiento Legal invocado.

Así mismo, en la etapa de Factibilidad de Fraccionar, Urbanización del Suelo y Lineamientos Generales de Diseño Urbano, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 204, fracción XI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el promovente acompañó el oficio número DIPV/0152/2012 de fecha 23-veintitrés de Octubre del 2012, expedido por la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, relativo a la factibilidad de la infraestructura vial para el servicio de transporte urbano.

5/12

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León
Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

N° de Oficio: 983/SEDUE/2016
Expediente N° F-0116/2015
Asunto: Autorización de Ventas

- XI. Que respecto a la obligación indicada por el artículo 254 fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en correlación al artículo 143 de la misma Ley, y de los diversos artículos 2, fracción II, 3, 8 y 18 del Reglamento para la Celebración de Convenios de Aportación para Equipamiento Educativo; en fecha 16-dieciséis de Junio de 2014-dos mil catorce, el promovente presentó copia de recibo oficial folio **21111408** expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, por la cantidad de \$387,590.40 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS, 40/100 M. N.), por concepto de **"Pago por Aportación para el Equipamiento Educativo según la publicación en el P.O.E. de fecha 19/03/2014, según el Art. 143 de Ley de Desarrollo Urbano correspondiente a 288 lotes del Fracc. Cumbres Jade"** lo anterior de conformidad con el Reglamento para la Celebración de Convenios de Aportación para Equipamiento Educativo, que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 34 de fecha 19 de Marzo del 2014 y entró en vigor al día siguiente de su publicación; por lo que se tiene al promovente por exhibiendo y acompañando la Constancia expedida por la autoridad competente del Estado que acredita el cumplimiento de la obligación contenida en el referido artículo 254, fracción IX, del Ordenamiento Legal invocado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Urbano en Nuevo León, se emitió el Decreto expedido por el Gobernador del Estado Lic. Rodrigo Medina de la Cruz publicado en el Periódico Oficial el 19 de Marzo del año 2014, y su entrada en vigor al día siguiente de su publicación, que en su Considerando CUARTO a la letra dice: Que por tal motivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la emisión del presente Reglamento tiene como fin regular los convenios de aportación para el equipamiento educativo, la forma y tipo de aportaciones, así como el establecimiento de diversos fideicomisos necesarios para ejecutar de forma efectiva y transparente los recursos que serán destinados en beneficio de la educación pública en el Estado de Nuevo León.

Dicho Reglamento expedido en función del artículo 143, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, establece en los artículos 3 fracciones I, II, III y IV, 8 y demás relativos, las disposiciones vigentes en la materia, por tanto, se encuentran formalmente cubiertos los requisitos previstos en los artículos 143 y 254 fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, y en relación de lo antes citado y atento a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento invocado, en función del multicitado 143 de la Ley también citada, esta autoridad concurrirá a la Convocatoria que en su momento realice el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León para la coordinación a que se refiere el artículo 8 del citado Reglamento, que le confieren a dicha dependencia estatal las facultades para tales efectos.

- XII. Escrito libre presentado por el propio promovente, vinculado al expediente:

- En fecha 17-dieciséis de Septiembre de 2015-dos mil quince, la persona moral denominada Sierra Morena, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal el C. Ing. Héctor González García, presenta ante esta Dependencia copia del escrito dirigido al C. Secretario de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, con acuse de recibido del 17-dieciséis de del mismo mes y año, manifestando lo siguiente: *"Por medio de la presente me refiero al proyecto de Introducción de Drenaje Pluvial en la Calla Asuntos Agrarios y Calle Crédito Ejidal, y cruce de las Ave. Lincoln y Ruiz Cortines, en la colonia Plutarco Elías Calles, al Poniente de Monterrey, N.L.*

Al respecto, solicito copia de los planos de construcción del proyecto mencionado, dado que Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey nos solicitó un estudio del punto de Ruiz Cortines y Lincoln, con la intención de diseñar un pluvial para darle la solución a este sitio en conflicto.

Dado que el municipio de Monterrey, por medio de la secretaria que usted representa, ya ejecuto la obra para darle solución a este punto conflictivo, Agua y drenaje de Monterrey, por medio de su dirección de

6/12

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León

Tel. (+52)(81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

N° de Oficio: 983/SEDUE/2016

Expediente N° F-0116/2015

Asunto: Autorización de Ventas

ingeniería, nos a pedido mostrarle el alcance del proyecto que ustedes están ejecutando, con la intención de eliminar los estudios que nos solicitó de nuestras obligaciones.

Anexo copia del oficio emitido por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, en el que nos solicita dicho estudio..."

Adjuntando al escrito antes mencionado el Oficio N° 051-R-10-3-C/2013, emitido por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., de fecha 11-Once de Marzo de 2013-dos mil trece, referente a la factibilidad de Drenaje Pluvial del predio Cumbres Jade, autorizando de manera condicionada las obras pluviales siguientes:

- o Cuatro rejillas de 0.60 x 7.00 metros
- o Dos (2) bocas de tormenta (imbornales) L=5.00 metros de cada una.
- o 680 metros de encauzamiento de arroyo existente con dimensiones mínimas: b=1.00 metro, B=3.60 metros, h=1.50 metros.
- o 290 metros de tubo de 1.20 metros (en cruce de Ruiz Cortines)
- o 220 metros de tubo de 1.50 metros (por Ruiz Cortines)

La presente autorización está condicionada a que se cumplan las siguientes acciones que deben elaborar y presentar en un periodo de 3 meses.

1. El desarrollador deberá presentar un programa con elaboración de planos de las etapas realizadas y por realizar, de los diferentes sectores de la vivienda con cálculo hidrológico e hidráulico que determine el impacto, sin desarrollos y con desarrollos, de los riesgos por inundación aguas abajo, incluyendo los desarrollos realizados y por realizar por la empresa Sierra Morena, S.A. de C.V. Y/O Asociados.
2. Realizar un plano de obras con dimensiones hidráulicas para mitigar el impacto del incremento de escurrimiento y riesgos de inundación aguas abajo y sobre todo en los cruces en Ave. Lincoln y Ruiz Cortines.
3. Programa de ejecución de obras, fecha y dimensiones hidráulicas del puente en Ruiz Cortines y cruce adicional en Ave. Lincoln, a realizar en próximos desarrollos urbanos.

XIII. Que en relación al escrito presentado por el promovente, indicado en el Considerando que antecede la Secretaría de Obras Públicas emitió oficio dirigido a esta Dependencia, bajo el N° **SOP-551/2015**, de fecha 24-veinticuatro de Septiembre de 2015-dos mil quince, informó lo que sigue: "Por este conducto, le informo que hemos recibido Oficio de fecha 17 de Septiembre, en donde el representante legal de la empresa Sierra Morena S.A. de C.V. el Ing. Héctor González García, nos solicita copia de planos del proyecto de solución pluvial que esta Secretaría a mi cargo realiza en la zona de una parte de la Col. Plutarco Elías Calles (cruce de las Av. Lincoln y Ruiz Cortines). En su escrito establece que dicha documentación es requerida por así solicitárselo la dependencia Agua y Drenaje de Monterrey, entendiendo por lo que menciona que es para un posterior trámite ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología que Usted dignamente representa, motivo por el cual le solicito sus comentarios al respecto y así evaluar la posibilidad de brindar la información en comentario..."; en respuesta a dicho oficio esta Secretaría emitió el oficio N° **2065/2015/DIFR/SEDUE**, en fecha 07-siete de Octubre de 2015-dos mil quince, mencionando lo siguiente: "Por este medio, me es grato saludarlo y en respuesta a su oficio número SOP-551/2015 ... le participo lo siguiente:

Que en fecha 26 de junio del año 2013, bajo el número de oficio 543/2013/DIFR/SEDUE con número de expediente Fyl-175/2012, esta Secretaría a autorizó a la empresa moral denominada Sierra Morena, S.A. de C.V.

7/12

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León

Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

N° de Oficio: 983/SEDUE/2016
Expediente N° F-0116/2015
Asunto: Autorización de Ventas

la Factibilidad de Fraccionar y Urbanizar el suelo y la Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Urbano, referente al fraccionamiento Cumbres Jade, cabe mencionar que en dicho trámite y como parte de los requisitos señalados por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado para esta etapa, el solicitante presentó oficio número 051-R-10-3C/2013 de fecha 11 de marzo de 2013, en el cual los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., a través de la Dirección de Ingeniería, informó a dicha empresa, sobre la factibilidad de drenaje pluvial, así como las obras pluviales a realizar y acciones que se deben elaborar y presentar ante dicha Dependencia, dichas obligaciones, se ratificaron a través de la autorización de Modificación de Proyecto Urbanístico y Proyecto Ejecutivo, mediante oficio número 694/2014/DIFR/SEDUE, de fecha 18 de agosto de 2014, bajo el expediente número F-045/2014, las cuales se describen a continuación:

- oCuatro rejillas de 0.60 x 7.00 metros.
- o Dos (2) bocas de tormenta (imbornales) L=5.00 metros de cada una.
- o 680 metros de encauzamiento de arroyo existente con dimensiones mínimas: b=1.00 metro, B=3.60 metros, h=1.50 metros.
- o 290 metros de tubo de 1.20 metros (en cruce de Ruiz Cortines)
- o 220 metros de tubo de 1.50 metros (por Ruiz Cortines)

La presente autorización está condicionada a que se cumplan las siguientes acciones que deben elaborar y presentar en un periodo de 3 meses:

1. El desarrollador deberá presentar un programa con elaboración de planos de las etapas realizadas y por realizar, de los diferentes sectores de la vivienda con cálculo hidrológico e hidráulico que determine el impacto, sin desarrollos y con desarrollos, de los riesgos por inundación aguas abajo, incluyendo los desarrollos realizados y por realizar por la empresa Sierra Morena, S.A. de C.V. Y/O Asociados.
2. Realizar un plano de obras con dimensiones hidráulicas para mitigar el impacto del incremento de escurrimiento y riesgos de inundación aguas abajo y sobre todo en los cruces en Ave. Lincoln y Ruiz Cortines.
3. Programa de ejecución de obras, fecha y dimensiones hidráulicas del puente en Ruiz Cortines y cruce adicional en Ave. Lincoln, a realizar en próximos desarrollos urbanos....

Por lo anterior, en caso de alguna modificación a las obligaciones anteriormente señaladas, el desarrollador deberá presentar ante los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., la justificación técnica, a fin de actualizar la misma y en consecuencia solicite ante esta Dependencia, las modificaciones que correspondan a las autorizaciones, que le fueron otorgadas en su momento...."

Posteriormente la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Dirección de Proyectos, emite oficio dirigido a esta Dependencia, bajo el N° DP/061/2015, de fecha 30-treinta de Octubre de 2015-dos mil quince, informando lo siguiente:

"Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo envié respuesta a su oficio N° 2065/2015/DIFR/SEDUE, le informamos que hicimos entrega de la información solicitada con fecha del 29 de Octubre del 2015, a la Srta. Anabel Hernández..."

- XIV. Que en fecha 27-veintisiete de Octubre de 2015-dos mil quince, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, notificó al interesado el acuerdo emitido en fecha 23-veintitres de Octubre de 2015-dos mil quince, bajo el Oficio N° 2114/2015/DIFR/SEDUE, en donde se hacen del conocimiento al interesado lo siguientes requerimientos para el trámite en cuanto a los requisitos mínimos indispensables de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, siendo los siguientes: "....

8/12

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León

Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

N° de Oficio: 983/SEDUE/2016
Expediente N° F-0116/2015
Asunto: Autorización de Ventas

A. Requisitos Faltantes:

1. Solicitud actualizada para la autorización de Ventas, original y firmada por el propietario y apoderado legal y solicitante o gestor; complementar datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 254 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, y artículo 148 fracción I del Reglamento de Zonificación, y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.
2. Copia del antecedente de aprobación de proyecto de Rasantes con N° de Expediente RAS-109/2012, para un proyecto vial, referente a la Prolongación de la Avenida Ruiz Cortines, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 254 fracción X de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
3. Verificar y corregir observaciones en presupuesto de urbanización anexo, el cual deberá estar debidamente firmado por el propietario y por el perito responsable de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 fracción VIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.

B. Aspectos Hidrológicos:

1. Deberá presentar el Vo. Bo. de la solución hidráulica integral adicional al Fracc. Cumbres Jade, emitido por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 254 fracción X de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
2. Presentar Factibilidad de pluviales emitida por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 254 fracción X de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

C. Proyecto:

1. Verificar y corregir observaciones en plano de revisión anexo. (ya revisado y corregido el plano anexar 1 copia simple y proyecto digital, así mismo incluir el plano de revisión notificado), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 fracción XII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey..."

XV. Escrito libre presentado por el promovente en relación al Oficio N° 2114/2015/DIFR/SEDUE, vinculado a lo señalado en los números XII y XIII del presente apartado de Considerandos:

En fecha 15-quince de Diciembre de 2015-dos mil quince, manifestando: "Por medio de la presente me refiero al oficio No. 2114/2015/DIFR/SEDUE, fechado el 23 de Octubre de 2015, referente a la solicitud de Ventas del Fraccionamiento Cumbres JADE sector Álamo, esto ubicado en el distrito urbano Cumbres Poniente, en Monterrey, N.L.

Al respecto, hago mención a los aspectos hidrológicos señalados en el instructivo en el cual me solicitan el Vo. Bo. de la solución hidráulica integral del fraccionamiento Cumbres JADE. Cabe mencionar que en la factibilidad emitida por SADM marca las obras pluviales específicas, las cuales siguen siendo parte del proyecto y se encuentran en proceso de culminación. Lo relacionado con las acciones a elaborar marcadas en dicha factibilidad, hemos solicitado a SADM que estas sean eliminadas debido a que las 3 acciones requeridas son parte de una solución de un punto en conflicto, el cruce de Av. Ruiz Cortines y Av. Lincoln. Esta petición ya fue hecha debido a que Ya se solucionó el punto en afectado, con la introducción de un drenaje pluvial por parte de la Secretaría de Obras públicas del municipio de Monterrey (anexo Plano).

- La petición a SADM ya fue hecha en forma verbal y escrita. La dependencia no tiene ningún inconveniente en desecharlos, de hecho argumentan que estas por el hecho de ser acciones no es necesario una notificación de cancelación, dado que lo primordial sigue vigente, como son las obras pluviales solicitadas. Sin embargo, están en proceso de contestar un oficio. Dado que los tiempos de respuesta por parte de SADM pudieran ser prolongados, debido al acomodo de la nueva administración, solicito de la manera más atenta podamos seguir adelante con nuestra solicitud de Ventas, y de considerar conveniente, dejar condicionada la siguiente solicitud de Ventas de próximo sector, dado que nuestro Proyecto Cumbres Jade consta de 5 etapas y estamos en el proceso de apenas la segunda..."

XVI. Respecto al escrito libre mencionado en el punto anterior; Cabe señalar que dentro del Proyecto Ejecutivo autorizado en fecha 18-dieciocho de Agosto de 2014-dos mil catorce, bajo el Expediente administrativo número F-045/2014, en el Quinto de los Acuerdos se señaló lo siguiente: "...que según oficio firmado por el Ing. Héctor Gonzalez García, Representante Legal de Sierra Morena S.A. de C.V. y con fecha del 20 de junio de 2014, Sierra Morena se compromete a entregar la documentación indicada en el Oficio 051-R-10-3-C/2013 (Marzo 2013) como fecha límite la 1ª Semana de Agosto de 2014; por lo tanto, se considera que dicha documentación deberá ser presentada ante esta



G O B I E R N O M U N I C I P A L 2 0 1 5 - 2 0 1 8

N° de Oficio: 983/SEDUE/2016
Expediente N° F-0116/2015
Asunto: Autorización de Ventas

Secretaría al momento de solicitar el Proyecto de Ventas. Por lo que para las etapas de Ventas de los Sectores subsecuentes deberá cumplir íntegramente con la solución hidráulica integral adicional al Fraccionamiento Cumbres Jade, emitido por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., o en su caso, las que ésta actualice, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 254 fracción X de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; y en caso de no ser así, se apliquen los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento forzoso.

XVII. La persona moral denominada **SIERRA MORENA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado legal el C. Ing. Héctor González García; por medio del presente instrumento, cede y traspasa sin reserva ni limitación alguna, en favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, las superficies destinadas para vías públicas, servicios públicos y para funciones públicas y recreativas, en el fraccionamiento de que se trata; por otra parte en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 256 Fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y 65 Bis-2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, acompañando al efecto un juego de planos para que los mismos en su oportunidad sirvan de título de propiedad de dichas áreas, una vez inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

XVIII. Que revisados los antecedentes de aprobación del predio objeto del fraccionamiento, realizado el estudio y análisis del expediente, considerando los dictámenes jurídicos, urbanísticos y demás elementos que obran en el mismo, además que se estima se pueden satisfacer las previsiones que sobre Zonificación, Lotificación, Densidad, Lineamientos, Drenaje Pluvial, Áreas destinadas para funciones públicas y elementos urbanos de uso público previstos en la Ley en la materia, resulta positiva la solicitud de autorización de ventas y es procedente la garantía propuesta para caucionar las obras de urbanización faltantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 1 Fracción V, 3, 5 Fracción XXXII, 6 Fracción IV, 10 Fracciones XIII y XXV y último párrafo, 11, 121 Fracción I, 123 Fracciones I inciso a) y II incisos a) y d), 142 Fracciones I al IV, 143, 158 fracciones VI y VII, 159 fracciones I al XIII, 160, 197 fracción I, 199 fracciones I al XIV, 201 fracción I, 202 fracciones I al V, 204 fracciones I al IV y VIII al XI, 205 fracciones I al VII, IX y X, 242 fracción VII, 243 fracción VI, 245, 254 fracciones I al X, 256 Fracciones I y II, 257, 271 Fracción VI, 272 Fracción IV, y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 1, 2, 3 fracción II, 140, 141 fracción I, 142, 148 fracciones I al XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y de conformidad en lo establecido por los Artículos 70 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; Artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones V, XV, XVI y XL, 95, 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA

PRIMERO: En los términos antes señalados, habiéndose formalizado en este acto y por instrumento el otorgamiento de la Garantía mencionada, se otorga a la persona moral denominada **SIERRA MORENA, S.A. DE C.V.**, la **Autorización de Ventas de los Lotes**, del fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, denominado **CUMBRES JADE SECTOR ÁLAMO**; el cual constará de 74-setenta y cuatro lotes habitacionales unifamiliares, relativo a la superficie solicitada de **18,941.698 metros cuadrados**, el cual se deriva de la superficie de mayor extensión de **149,066.526 metros cuadrados**, identificado bajo el número de expediente catastral **19-001-163**; quedando con la distribución de áreas siguiente:

Área Total del Polígono:	149,066.526	metros cuadrados
Área Autorizada Sector Roble:	37,362.073	metros cuadrados
Área Fuera de Aprobación:	92,762.755	metros cuadrados
Área Neta a Desarrollar Sector Álamo:	18,941.698	metros cuadrados

10/12

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León

Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

N° de Oficio: 983/SEDUE/2016
Expediente N° F-0116/2015
Asunto: Autorización de Ventas

Área Vial (Incluye Transformadores C.F.E.):	6,367.304	metros cuadrados
Área Urbanizable:	12,574.394	metros cuadrados
Áreas Municipales:	2,485.060	metros cuadrados
Área Vendible:	10,089.334	metros cuadrados
Área Habitacional:	10,089.334	metros cuadrados
N° Lotes Habitacionales:	67	
Total de Lotes:	67	

Predio colindante a la Avenida Cumbres Madeira y al Sector Roble del fraccionamiento Cumbres Jade y al oriente del Panteón San José, Distrito Urbano Cumbres Poniente, Delegación Poniente, en el Municipio de Monterrey, N. L.

SEGUNDO: Se acepta la garantía propuesta por la persona moral denominada **SIERRA MORENA, S.A. DE C.V.** por conducto de su apoderado legal el C. Ing. Héctor González García, para caucionar las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominará **CUMBRES JADE SECTOR ÁLAMO**; consistente en la póliza de fianza N° **1674737-0000**, expedida el día 08-ocho de Febrero de 2016-dos mil dieciséis, por **PRIMERO FIANZAS, S.A. de C.V.**, en favor de la Tesorería Municipal de Monterrey y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., por la cantidad de **\$4,070,372.99 (CUATRO MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.)**; la cual solo podrá cancelarse con la autorización escrita de la Tesorería Municipal y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo dispuesto por los artículos 266, y 271 Fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y una vez concluidas la totalidad de las obras de urbanización.

TERCERO: Se tiene a la persona moral denominada **SIERRA MORENA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado o Representante Legal; cediendo formalmente las superficies destinadas para vías públicas, servicios públicos y para funciones públicas y recreativas en el fraccionamiento de que se trata, sin reserva ni limitación alguna a favor del Municipio de Monterrey, N.L.

CUARTO: Se hace del conocimiento a la persona moral denominada **SIERRA MORENA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado o Representante Legal; que para dar cumplimiento al Artículo 257 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberán acudir de inmediato al Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León a inscribir el instructivo y los planos autorizados; Con este acto se tendrán por transmitidas o cedidas las áreas correspondientes al Municipio, remitiendo a esta autoridad un ejemplar que contenga la inscripción correspondiente.

QUINTO: Se Ratifican y Continúan vigentes las obligaciones impuestas en todas las autorizaciones otorgadas con anterioridad, en lo que no se oponga a lo aquí resuelto.

SEXTO: Las obligaciones impuestas que se contienen en el presente acuerdo se complementan y adicionan a la documentación gráfica (planos) que debidamente autorizados se entregan al solicitante, por lo que ambos documentos expresan el acuerdo que en caso concreto se pronunció.

SÉPTIMO: De acuerdo al Artículo 245 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, quienes formulan solicitudes o realicen gestiones en asuntos relativos al desarrollo urbano, lo hacen en el ejercicio de sus legítimos derechos y bajo protesta de decir la verdad, siendo a su cargo y responsabilidad la autenticidad y validez de los documentos que presenten; los acuerdos y resoluciones de esta Autoridad no prejuzgan sobre los derechos de propiedad, gravamen, servidumbre o cualquier otro derecho de terceros. Así mismo, se otorga sin perjuicio de otras solicitudes de información que en su momento le puedan ser solicitadas por otras Autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, en el entendido que cualquier incumplimiento a estas disposiciones u otras de carácter general estarán sujetas a las sanciones respectivas establecidas en los procedimientos administrativos y marco legal correspondiente.



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

N° de Oficio: 983/SEDUE/2016
Expediente N° F-0116/2015
Asunto: Autorización de Ventas

OCTAVO: El interesado podrá solicitar modificar el proyecto urbanístico, el plano de rasantes, el proyecto ejecutivo y la autorización de ventas, pudiendo ser estos dos últimos en un solo trámite, siempre y cuando las modificaciones no contravengan lo establecido en los lineamientos generales, ni repercutan en autorizaciones de otras dependencias y **no se hayan iniciado las ventas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 255 primer párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

NOVENO: El promotor, desarrollador o propietario estará obligado en todo momento a informar al o los adquirentes de una o varias porciones, sobre las condiciones resultantes del relleno y/o compensación al que se hubieran visto sujetos los lotes o manzanas.

DÉCIMO: Se hace del conocimiento del interesado de que en caso de no respetar los términos establecidos en el artículo 272 fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así como de incumplir con todos aquellos lineamientos urbanísticos señalados en las diversas etapas al emitirse los Dictámenes Técnicos descritos en el cuerpo de la presente, se le aplicarán las sanciones que establece el artículo 342 fracción II inciso n) y fracción III inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

UNDÉCIMO: Notifíquese personalmente por conducto del Notificador adscrito a esta Secretaría. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, N.L.-----


LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Ing. Eduardo Estrada García siendo las 13:00 horas del día 21 del mes de Abril del año 2016.

EL C. NOTIFICADOR
FIRMA 
NOMBRE Yolanda Hernández Reyes

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
FIRMA 
NOMBRE Eduardo Estrada